



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078-2016-CE-PJ

Lima, 30 de marzo de 2016

#### VISTOS:

El Oficio N° 249-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 027-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 311-2015-CE-PJ; 359-2015-CE-PJ, 370-2015-CE-PJ, 371-2015-CE-PJ y 018-2016-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2016, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; disponiéndose, además, que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

**Segundo.** Que mediante Oficio N° 249-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial ha elevado a este Órgano de Gobierno el Informe N° 027-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Arequipa, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Piura, San Martín Sullana, Ucayali y Ventanilla, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2016.

La evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a octubre de 2015, considerando que el avance ideal al mes de octubre de cada año equivale al 82% del estándar anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles.

Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 2, Res. Adm. N° 078-2016-CE-PJ

**Tercero.** Que, de otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:

- a) Con Oficio N° 386-2016-P-CSJAP/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac adjunta el Acta de Reunión de la Comisión Distrital de Producción Judicial de la referida Corte Superior, a través del cual se propone la conversión del Juzgado Civil Transitorio de Abancay en 2° Juzgado Civil Permanente de Abancay.

Al respecto, es preciso reiterar que el Capítulo VI, numeral 6.6, párrafo b), de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ aprobada con Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, de fecha 17 de diciembre de 2014, establece que los órganos jurisdiccionales transitorios son dependencias a cargo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, su funcionamiento en cada Corte Superior de Justicia tiene carácter temporal y son prorrogados, reubicados y/o convertidos por decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; razón por la cual se recomienda desestimar la referida solicitud de conversión.

- b) La Corte Superior de Justicia de Lambayeque mediante Oficios N° 1573-2016-P-CSJL/PJ, N° 703-2016-P-CSJL/PJ y N° 868-2016-P-CSJL/PJ, solicitó la conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chiclayo en 3° Sala Penal de Apelaciones Permanente en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de Chiclayo; sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por el área de estadística de dicha Corte Superior, las dos Salas Penales de Apelaciones Permanentes del Distrito Judicial de Lambayeque registraron a diciembre 2015 ingresos totales de 494 expedientes, siendo en promedio de 247 expedientes para cada una, y considerando que el estándar establecido para una Sala Penal de Apelaciones es de 440 expedientes, no se requeriría por el momento la asignación de otra Sala Superior en esta especialidad. Además, estas Salas Superiores Penales registraron una producción de expedientes superior a su carga procesal, lo cual indicaría la existencia de inconsistencias en el registro de su información.

Por tal motivo, se recomienda por el momento desestimar la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para la conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chiclayo como 3° Sala Penal de Apelaciones Permanente en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de Chiclayo, en razón que la cantidad de 538 expedientes pendientes por liquidar de esta Sala Superior es muy próxima al estándar anual de 600 expedientes, y por existir al momento dos Salas Penales de Apelaciones Permanentes que se encuentran con subcarga procesal. Asimismo, en relación a las inconsistencias en el registro de información de las Salas Penales de Apelaciones, se recomienda que el área de estadística de dicha Corte Superior efectúe la validación de sus cifras estadísticas; y tramite ante la Gerencia General del Poder Judicial las diferencias existentes.



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 078-2016-CE-PJ

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 281-2016 de la décimo segunda del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios; a partir del 1 de abril de 2016:

#### HASTA EL 31 DE MAYO DE 2016 (2 meses)

##### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC**

- Juzgado Civil Transitorio - Abancay

##### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Ica

##### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

- Juzgado Civil Transitorio - San Pedro de Lloc

##### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

- 6° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 7° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 10° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 11° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 13° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 14° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 17° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 18° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 19° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 4, Res. Adm. N° 078-2016-CE-PJ

- 20° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 22° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 24° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 25° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 26° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

- Juzgado Penal Transitorio - Santa Anita
- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

- Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital - San Martín de Porres

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Paíta

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Talara

### **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016 (3 meses)**

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH**

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Huaraz

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**

- 2° Juzgado de Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial - Huánuco

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

- Sala Penal Liquidadora Transitoria - Chiclayo
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Paján

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

- Sala Penal Descentralizada Transitoria - San Juan de Lurigancho



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 5, Res. Adm. N° 078-2016-CE-PJ

- 2° Juzgado Penal Transitorio - El Agustino
- 1° Juzgado Penal Transitorio - Ate
- Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Lurigancho
- Juzgado de Trabajo Transitorio Zonas 02 y 03 - Ate

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**

- Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo
- 2° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Miraflores

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO**

- Juzgado Civil Transitorio - Iquitos

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**

- Juzgado Mixto Transitorio - Moyobamba

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

- Juzgado Mixto Transitorio - Mi Perú

### **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2016 (4 meses)**

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

- Juzgado Penal Transitorio - San Martín de Porres

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Coronel Portillo

### **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016 (5 meses)**

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA**

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

### **HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2016 (6 meses)**

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

- Sala Civil Descentralizada Transitoria - Ate

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO**

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - El Estrecho



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 6, Res. Adm. N° 078-2016-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** Desestimar la solicitud de conversión del Juzgado Civil Transitorio del Distrito y Provincia de Abancay, en 2° Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito y Provincia de Abancay, efectuada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

**Artículo Tercero.-** Desestimar la solicitud de conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chiclayo como 3° Sala Penal de Apelaciones Permanente, en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la misma provincia, efectuada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**Artículo Cuarto.-** Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte y Sullana deberán evaluar la idoneidad del juez, a efectos de disponer su reemplazo, y de ser el caso, reemplazar al personal jurisdiccional asignado en los órganos jurisdiccionales transitorios que se detallan a continuación, debido al “bajo” nivel resolutivo que han presentado al mes de octubre de 2015, debiendo informar sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en el más breve plazo:

N°	Corte Superior de Justicia	Órgano Jurisdiccional	Avance Real a Octubre 2015	Avance Ideal a Octubre 2015
1	Lima	6° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	53%	82%
2	Lima	7° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	53%	82%
3	Lima	9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	44%	82%
4	Lima	10° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	50%	82%
5	Lima	11° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	36%	82%
6	Lima	12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	35%	82%
7	Lima	16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	38%	82%
8	Lima	17° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	37%	82%
9	Lima	19° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	38%	82%
10	Lima	20° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima	35%	82%
11	Lima	24° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores	38%	82%
12	Lima	25° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores	36%	82%
13	Lima Norte	Juzgado Civil Transitorio - Carabayllo	51%	82%
14	Lima Norte	Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital de San Martín de Porres	22%	82%
15	Sullana	Juzgado de Trabajo Transitorio - Talara	36%	82%



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 7, Res. Adm. N° 078-2016-CE-PJ

**Artículo Quinto.-** Los órganos jurisdiccionales penales liquidadores tendrán presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada “Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencias Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

**Artículo Sexto.-** El área de estadística de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque deberá efectuar la validación de las cifras estadísticas de las Salas Penales de Apelaciones; y tramitará ante la Gerencia General del Poder Judicial las diferencias existentes.

**Artículo Séptimo.-** Los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, deberán remitir al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas, notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de expedientes en trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; **d)** Número de expedientes en ejecución; y **e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”, así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

**Artículo Octavo.-** Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

**Artículo Noveno.-** Mantener como política institucional que los jueces supernumerarios que sean removidos en las Cortes Superiores de Justicia a causa del bajo nivel resolutivo del órgano jurisdiccional a su cargo, no sean considerados para ocupar otro órgano jurisdiccional transitorio o permanente, previo informe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la respectiva Corte Superior. En el caso de tratarse de jueces provisionales con bajo nivel resolutivo, el Presidente de la respectiva Corte Superior deberá considerar la conclusión de dicha provisionalidad, previo informe de la respectiva Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura respecto a las razones y motivos del

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 8, Res. Adm. N° 078-2016-CE-PJ

bajo nivel resolutivo, debiendo tomarse en cuenta dicho antecedente para efecto de posteriores promociones a órganos jurisdiccionales de instancia superior.

**Artículo Décimo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

S.



  
**VÍCTOR HICONA POSTIGO**  
Presidente

LAMC/mlj

